

ASOCIACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE TAEKWONDO DE PICHINCHA



REGLAMENTO DE “CARTA PASE” PARA CLUBES Y ACADEMIAS FILIALES A LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE TAEKWONDO DE PICHINCHA

Art.1.- El presente Reglamento, tiene la finalidad de regular, controlar y conceder la “Carta pase” a los deportistas y árbitros que pertenecen a los diferentes clubes y/o academias filiales a la Asociación Deportiva Provincial de Taekwondo de Pichincha, garantizando el LIBRE TRANSITO DE LOS DEPORTISTAS, el mismo que reza en el Art. 5 del REGLAMENTO SUSTITUTIVO AL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN, emitido el 5 de agosto del 2020.

Art.2.- Los clubes y/o academias filiales de la Asociación Deportiva Provincial de Taekwondo de Pichincha, tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir, todas las disposiciones establecidas en este Reglamento; su incumplimiento constituye un acto de indisciplina y será sancionado acorde al estatuto y reglamento vigente. Es obligación del director del club o academia que recibe al deportista corroborar la información ante su club de origen o en su defecto a la asociación.

Art.3.- Los pases se otorgará de manera escrita, en los siguientes casos:
a) Por mutuo acuerdo. - Cuando exista un acuerdo mutuo entre el deportista mayor de edad y el representante del club, en el caso de los deportistas menores de edad estarán representados por su apoderado o representante legal según sea el caso. El interesado deberá presentar una solicitud por escrito al director de su club y/o institución de origen, mismo que deberá tener constancia expresa de la aceptación por parte del director del club y registrado ante la Asociación Deportiva Provincial de Taekwondo de Pichincha por lo menos con 48 horas de antelación al Congresillo Técnico del evento a participar.

Art. 4.- Los deportistas con discapacidad, deberán presentar una carta por medio de su Representante Legal y acogerse al mecanismo de decisión libre y voluntaria del Art.-3, literal a, del presente Reglamento.

Art. 5.- Todos los deportistas y árbitros vinculados a la asociación deportiva de Taekwondo de pichincha, tienen el derecho a solicitar al director de su Club o academia la “Carta pase”, la cual deberá ser inscrita en la Asociación.

Art. 6.- Se podrá negar la carta pase en los siguientes casos:

- a) El deportista de un club o academia que sin obtener su carta pase, participe en los campeonatos, selectivos, eventos, torneos o campeonatos open que cuenten con el aval de la Asociación de Taekwondo de Pichincha y/o la Federación Ecuatoriana de Taekwondo, a nombre de otro club o academia, será sancionado de conformidad al reglamento e instrumentos emitidos para el efecto, y, los puntos obtenidos en el evento que participó no serán acreditables.
- b) Si quién solicita la carta pase, ha sido sancionado por el club al que pertenece antes de esta solicitud y que dicha sanción, se encuentre ejecutoriada en un plazo de tres

ASOCIACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE TAEKWONDO DE PICHINCHA



días termino, no podrá tramitar su carta pase hasta que finalice su sanción, el club o academia filial deberá notificar a la asociación en un término no mayor a 10 días.

Art. 7.- Para que el deportista u otra persona obtenga su carta pase por resolución de la Asociación Deportiva Provincial de Taekwondo de Pichincha deberá aplicar los siguientes requisitos:

- a) Dirigir la petición por escrito de “Carta pase” al director del club de origen.
- b) Poner en conocimiento a la máxima autoridad de la Asociación Deportiva Provincial de Taekwondo de Pichincha, la copia de la solicitud misma que contendrá la “FE” de presentación al director y/o presidente del Club.

Art. 8.- Desde la recepción de la solicitud carta pase, el director del Club y/o academia filial, deberá en un término de tres días laborables emitir su pronunciamiento al interesado y notificar a la Asociación Deportiva Provincial de Taekwondo de Pichincha; fenecido este término el interesado deberá impulsar el trámite en la Asociación Deportiva Provincial de Taekwondo de Pichincha, siendo este el ente rector que deberá realizar el trámite respectivo.

Art.9.- Todo lo actuado dentro del presente trámite de “Carta pase” deberá ser por escrito y motivado, de existir alguna discrepancia entre las partes, el Directorio o la comisión especializada de la Asociación Deportiva Provincial de Taekwondo de Pichincha, resolverá lo pertinente.

Art. 10.- Para que un deportista o arbitro se acoja o adquiera su carta pase por inactividad deportiva, deberá notificar por escrito a la asociación su decisión de a cogerse al presente artículo, una vez presentada la solicitud deberá transcurrir un año calendario sin participación o actividad en la FETKD, ASOTKDP y/o club o academia filial.

Art. 11.- El entrenador que prestaba sus servicios deportivos en un club o academia filial no podrá recibir durante dos años deportistas y/o árbitros que provengan del club en el cual impartía clases.

Art. 12.- Ningún seleccionado provincial podrá afiliarse a un Club, que pertenezca o imparta clases cualquiera de los entradores contratados por la Concentración Deportiva de Pichincha y/o la Asociación Deportiva Provincial de Taekwondo de Pichincha o designado como responsable de cual quier categoría o modalidad o directivo, esta dispocion queda sin efecto cuando exista la voluntad de las partes.

Dr. Juan Carlos Ramírez
Presidente

ASOCIACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE TAEKWONDO DEE PICHINCHA

**ASOCIACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL
DE TAEKWONDO DE PICHINCHA**



Sr. Wilson Rodríguez
SECRETARIO

ASOCIACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE TAEKWONDO DEE PICHINCHA